



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010.24 OMB DE 2018 6 Feb 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

- 1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3º de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) de: Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que el Departamento administrativo de Desarrollo Institucional mediante el Formato FO-M7-P1-08 con SADE No. 335557 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 30 de enero de 2018 solicita adicionar al presupuesto de la administración central la suma de \$5.000.000.000 en la renta RECURSOS FONPET NACIÓN SSF identificada con el fondo 1-1031 denominado RECURSOS FONPET SIN SITUACIÓN DE FONDOS, para acreditar la apropiación: 2-13443 denominada CUOTAS PARTES. Lo anterior es justificado de la siguiente manera: Se requiere la adición con el fin de incorporar al presupuesto de la Gobernación del Valle del Cauca, los recursos necesarios para el pago con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, sin situación de fondos (SSF), de cuotas partes pensionales teniendo en cuenta la normatividad expuesta en el Artículo 2.12.3.22.1 Capítulo 22 del DECRETO DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA No. 117 del 26 de Enero de 2017, Artículo 50 de la Ley 1815 del 7 de diciembre, Artículo 5 del decreto 4105 del 9 de diciembre de 2004 y Artículo 5 Decreto 2191 de 2013. Esta Normatividad expone que durante la vigencia las entidades territoriales comprometidas deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por ser estos conceptos sean realizados por el FONPET. Además, que las entidades territoriales podrán utilizar los recursos disponibles en sus cuentas individuales en el FONPET y las operaciones se realizaraán mediante el traslado de recursos entre las cuentas del FONPET y en ningun caso implicaran retiro de recursos del Fondo. Adicionalmente, que las obligaciones por cuotas partes pensionales deberán estar registradas dentro del programa PASIVOCOL, del ministerio de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, el saldo en cuenta será igual al valor acumulado de los recursos en la cuenta individual de la entidad territorial en el FONPET, teniendo como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

Table with 3 columns: Código, Descripción, and valor. It details the addition of \$5,000,000,000 to the budget under various codes including 1-13511405 for FONPET NACIÓN SSF.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 010.24 *0143* DE 2018 *6 Feb 2018*

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS O APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de inversión:

| CRÉDITO | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|------------------|-------------------------|---------------|---------------|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | | | | | |
| Fondo | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Área Funcional | Programa Presupuestario | Descripción | Valor |
| 4-1031 | 1148 | 2-13443 | 9999999999999999 | 9999999999999999 | CUOTAS PARTES | 5.000.000.000 |
| TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | | | | | 5.000.000.000 |
| TOTAL CRÉDITO | | | | | | 5.000.000.000 |

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE *6 Feb 2018*

Dado en Santiago de Cali, a los () días del Mes de () de Dos Mil Dieciocho, (2018).

[Handwritten Signature]
 DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
 GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

[Handwritten Signature]
 MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
 DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Vo Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortégón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
 Transcriptor: Cristhian Mariano Jaramillo González - Profesional Especializado Contratista; Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
 Revisó: Rosa Angélica Quintero Ríos - Profesional Contratista *[Handwritten Signature]*